



Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2026

Señores
VALMO TOTAL SERVICES SAS
NIT: 900.591.806-9
Representante Legal: **LINA MARCELA VALENCIA**
C. C. 1.094.883.933
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta proceso de mínima cuantía DNDA-035-2026

Que EDWIN ROBLES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía núm. 91.297.696, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., actuando en calidad de director general y representante legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa que usted representa, dentro del Proceso de Selección por la modalidad de Mínima Cuantía No. DNDA-035-2026, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada por el proponente.

En consecuencia, la presente comunicación constituye aceptación expresa de la oferta presentada y da lugar a la celebración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

OBJETO PARA CONTRATAR: Suministro de pasajes (Tiquetes) aéreos para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$6.834.900) PESOS MONEDA CORRIENTE incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

1. OFERTA ECONÓMICA ACEPTADA

La oferta económica aceptada corresponde a la tarifa administrativa única ofertada por el contratista para la gestión del suministro de tiquetes aéreos, conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública y la propuesta presentada.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878



FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA		
ITEM	MODALIDAD DEL SERVICIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
1	Tarifa administrativa por tiquete (IVA incluido si aplica)	\$ 99,603

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses o hasta agotar el valor del contrato, el cual corresponde a la duración del contrato registrada en la plataforma SECOP II.

Nota 1: La ejecución del contrato iniciará una vez se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las garantías exigidas, de conformidad con la normativa vigente.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de manera mixta (remota y, cuando se requiera, presencial).

La prestación del servicio se realizará principalmente de forma remota, a través de los canales dispuestos por el contratista, tales como correo electrónico, línea telefónica y, cuando aplique, herramientas tecnológicas para la cotización, reserva y expedición de tiquetes aéreos.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 28 No. 13A – 15, Piso 17, desde donde se gestionarán las solicitudes del servicio.

El contratista deberá garantizar la atención de los requerimientos de la entidad en horario laboral y contar con disponibilidad para la atención de situaciones excepcionales o urgentes, sin que ello implique limitación geográfica para la ejecución del contrato.

En caso de requerirse actividades presenciales, tales como capacitaciones, reuniones de seguimiento o acompañamiento, estas podrán llevarse a cabo en la sede de la DNDA o en el lugar que la entidad designe dentro del territorio nacional.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el estudio previo, invitación pública y oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. El contratista deberá actuar en todas las etapas de ejecución del contrato conforme a los principios de la contratación estatal consagrados en el Estatuto General de la Contratación Pública, garantizando en todo momento la transparencia en sus actuaciones, la economía en el uso de los recursos públicos, la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
5. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que le sean requeridos por la DNDA, en la periodicidad y condiciones definidas.
6. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como requisito para cada pago.
8. Responder por los daños y perjuicios causados a la DNDA o a terceros derivados de la ejecución del contrato.
9. Mantener indemne a la DNDA frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
10. Cumplir con la normativa ambiental, de protección de datos personales y demás disposiciones aplicables al objeto contractual.
11. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.
12. Abstenerse de realizar prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)

El contratista deberá:

- Implementar controles para prevenir riesgos de LA/FT.
- Verificar que sus socios, empleados, proveedores y recursos no provengan de actividades ilícitas.
- Informar de inmediato a la DNDA cualquier situación sospechosa.
- Aceptar que la entidad podrá terminar unilateralmente el contrato en caso de inclusión en listas restrictivas (ONU, OFAC, etc.), sin lugar a indemnización.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

Plataforma y servicio:

1. Contar con una plataforma tecnológica (opcional) para la búsqueda, cotización, reserva y expedición de tiquetes aéreos.
2. En caso de contar con plataforma, garantizar su funcionamiento adecuado e informar oportunamente mantenimientos programados.
3. Habilitar, cuando aplique, usuarios institucionales para consulta y gestión de solicitudes.
4. Brindar capacitación básica sobre el uso de la herramienta, cuando esta sea utilizada.
5. Garantizar la prestación del servicio a través de canales alternos (correo electrónico y/o línea telefónica), en caso de no contar con plataforma o ante eventuales fallas de esta.
6. Contar con canales de atención en horario laboral y disponibilidad para contingencias.

Operación y suministro de tiquetes

1. Cotizar, reservar y emitir tiquetes conforme a los requerimientos de la entidad.
2. Ofrecer la mejor opción disponible en el mercado al momento de la cotización, de acuerdo con las necesidades del servicio.
3. Informar condiciones tarifarias, restricciones y penalidades antes de la emisión.
4. Emitir los tiquetes en un tiempo razonable acorde con la disponibilidad del mercado y aprobación del supervisor.
5. Garantizar que los valores correspondan a tarifas vigentes de las aerolíneas, sin recargos no autorizados.
6. Presentar alternativas de vuelo cuando la entidad lo requiera.

Tarifas y regulación

1. Aplicar la tarifa administrativa ofertada.
2. Desglosar claramente los costos del tiquete: tarifa base, impuestos, tasas y cargos.

Reembolsos y cambios

1. Gestionar cambios y cancelaciones conforme a las políticas de las aerolíneas.
2. Tramitar reembolsos y transferirlos a la DNDA dentro de un plazo razonable, una vez sean efectivamente reconocidos por la aerolínea.
3. Informar previamente las penalidades aplicables.

Reportes y control

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



1. Presentar un informe mensual que incluya como mínimo:

- a) Número de tiquete
- b) Ruta
- c) Valor
- d) Pasajero
- e) Estado

2. Llevar control básico del consumo de la bolsa contractual e informar oportunamente al supervisor sobre su ejecución.

Calidad y atención

1. Brindar asesoría básica sobre itinerarios y condiciones del servicio.
2. Gestionar incidencias ante aerolíneas cuando sea requerido.
3. Contar con personal idóneo para la prestación del servicio.

Cumplimiento legal y técnico

1. Contar con el Registro Nacional de Turismo vigente, cuando aplique.
2. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la entidad.
3. Cumplir con la normativa vigente en materia de facturación electrónica.
4. Cumplir con la normativa aplicable en protección de datos personales.
5. Contar con afiliación a sistemas de distribución o acuerdos comerciales que permitan la adecuada prestación del servicio.

4.3. OBLIGACIONES DE LA DNDA

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Designar supervisor del contrato conforme al Decreto 1082 de 2015.
3. Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual.
4. Pagar oportunamente conforme a las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento.
5. Aprobar o rechazar oportunamente cotizaciones.
6. Informar cambios, cancelaciones o requerimientos de manera oportuna.
7. Cumplir las normas presupuestales y de ejecución del gasto público.
8. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Responder las solicitudes del contratista dentro de términos razonables.

5. FORMA DE PAGO

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



La Dirección Nacional de Derecho de Autor pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los tiquetes aéreos efectivamente suministrados durante el período respectivo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la entidad, contados a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos.

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Relación detallada de los tiquetes suministrados, la cual deberá contener como mínimo:
 - ✓ Número del tiquete
 - ✓ Nombre del pasajero
 - ✓ Ruta (origen-destino)
 - ✓ Fecha de emisión
 - ✓ Valor discriminado (tarifa base, impuestos, tasas, tarifa administrativa)
 - ✓ Estado del tiquete (usado, no usado, reembolsado, etc.)
2. Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos establecidos por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual deberá:
 - ✓ Estar debidamente validada por la DIAN
 - ✓ Incluir el número del contrato
 - ✓ Discriminar todos los conceptos facturados
 - ✓ Ser cargada en el sistema que disponga la entidad (SIIF Nación)
3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por: El representante legal, o el revisor fiscal (cuando aplique), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002
4. En caso de certificación suscrita por revisor fiscal, se deberá adjuntar:
 - ✓ Copia del documento de identidad
 - ✓ Tarjeta profesional
 - ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente
5. Soportes de reembolsos, notas crédito o ajustes, cuando aplique.

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

El SUPERVISOR del contrato deberá aportar:

1. Informe de supervisión, en el cual conste:

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- ✓ Verificación del servicio prestado
 - ✓ Conformidad con las condiciones contractuales
 - ✓ Validación de tarifas y valores cobrados
2. Certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados.
 3. Los demás documentos exigidos por los procedimientos internos de la entidad.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PAGO EL CONTRATISTA deberá:

- Enviar la factura electrónica a través del correo electrónico autorizado por el SIIF Nación.
- Radicar y cargar la totalidad de los documentos en la plataforma SECOP II, en el módulo:
- Ejecución del contrato → Plan de pagos.
- Garantizar que la información esté completa, consistente y sin errores, ya que la radicación incompleta suspende los términos de pago.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Para los pagos correspondientes al mes de diciembre, el CONTRATISTA deberá radicar la documentación dentro de los plazos establecidos por la DNDA, en atención al cierre fiscal de la vigencia.
2. La DNDA efectuará las retenciones tributarias y demás descuentos de ley a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
3. Los pagos estarán sujetos a:
 - ✓ La disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)
4. En ningún caso se generarán intereses por demoras atribuibles a:
 - ✓ Radicación incompleta
 - ✓ Inconsistencias en la documentación

Incumplimiento de obligaciones contractuales

6. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del mismo, y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato, los estudios previos y las especificaciones técnicas.
- b) Coordinar con el contratista todas las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
- c) Elaborar, suscribir y remitir los documentos de cumplimiento, informes de supervisión y actas de recibido a satisfacción.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- d) Verificar que el contratista cumpla con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
- e) Informar oportunamente a la Dirección General de la DNDA sobre cualquier incumplimiento, inconveniente o situación que afecte la ejecución del contrato, para que se adelanten las acciones correspondientes a través de la Subdirección Administrativa.
- f) Expedir las certificaciones de cumplimiento como requisito para el trámite de pagos.
- g) Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, con fundamento en el análisis de riesgos previamente realizado, determina la necesidad de exigir garantías contractuales que amparen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

La exigencia de garantías se justifica en la necesidad de proteger los recursos públicos, asegurar la correcta ejecución del contrato y mitigar los riesgos asociados a la prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos, particularmente aquellos relacionados con incumplimientos, deficiencias en la prestación del servicio, errores en la emisión de tiquetes y fallas operativas o tecnológicas.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos y que implica una prestación sucesiva, resulta necesario contar con mecanismos de cobertura que garanticen la continuidad, calidad y oportunidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, identificada con NIT No. 800.185.929-2, una **Garantía Única de Cumplimiento**, que podrá consistir en póliza de seguros o garantía bancaria expedida por una DNDA legalmente autorizada en Colombia.

La garantía deberá ser presentada para aprobación de la entidad dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, y deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución de este y hasta su liquidación.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre:

UAE: Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- El cumplimiento general de las obligaciones contractuales
- El pago de multas
- El pago de la cláusula penal pecuniaria

Condiciones:

- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

B. CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre los perjuicios derivados de:

- Prestación deficiente del servicio
- Errores en la emisión de tiquetes
- Incumplimiento de condiciones ofertadas
- Fallas en la atención al usuario

Condiciones:

- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo cubre:

- El pago de salarios
- Prestaciones sociales
- Indemnizaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del contrato

Condiciones:

- **Valor asegurado:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS GARANTÍAS

La constitución de las garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, contractuales ni extracontractuales frente a la entidad o a terceros, en relación con los riesgos asegurados.

En caso de modificaciones al contrato, tales como adiciones, prórrogas o suspensiones, el CONTRATISTA deberá ajustar oportunamente las garantías, ampliando su vigencia y/o valor asegurado, según corresponda, siendo de su cargo el pago de las primas y demás costos asociados.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá restablecer de manera inmediata el valor de la garantía cuando esta se vea afectada por la ocurrencia de un siniestro.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



CONSECUENCIAS POR NO CONSTITUIR LA GARANTÍA

En caso de que el CONTRATISTA no constituya la garantía dentro del plazo establecido, o no la mantenga vigente durante la ejecución del contrato, la entidad podrá:

- Abstenerse de iniciar la ejecución del contrato
- Imponer las sanciones contractuales a que haya lugar (multas o cláusula penal)

Declarar el incumplimiento del contrato, de conformidad con la normativa vigente

8. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

El contrato que se derive del presente proceso incluirá las siguientes cláusulas:

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

a) Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total, grave o definitivo del contrato por parte del CONTRATISTA, o cuando la entidad declare el incumplimiento o la caducidad administrativa del contrato, la DNDA podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El pago de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar y que superen el valor de dicha cláusula.

b) Multas por incumplimiento parcial o mora

En caso de incumplimientos parciales, mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que no den lugar a la declaratoria de incumplimiento total o caducidad, la DNDA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas tienen como finalidad conminar al contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

c) Procedimiento

Para la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la DNDA garantizará el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

d) Forma de hacer efectivas las sanciones

En caso de que el CONTRATISTA no pague voluntariamente el valor de las multas o de la cláusula penal dentro del término señalado en el acto administrativo correspondiente, la DNDA podrá:

- Hacer efectivas dichas sumas a través de la garantía única de cumplimiento, o
- Compensar o deducir su valor de las sumas que adeude al contratista por cualquier concepto

Para tal efecto, el contratista autoriza expresamente estas deducciones con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

e) Principios aplicables

La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal se realizará conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso y responsabilidad.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y responderá por los daños y perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que sea interpuesta por terceros y que tenga como causa directa o indirecta acciones, omisiones, hechos, errores, negligencia o incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad, con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá asumir de manera exclusiva:

- El pago de indemnizaciones por daños y perjuicios causados a terceros
- Costas judiciales, agencias en derecho y gastos de defensa
- Sanciones administrativas o condenas que se deriven de tales reclamaciones

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a salir en defensa de la DNDA, cuando esta sea vinculada a cualquier actuación derivada de los hechos anteriormente descritos, debiendo asumir los costos de la defensa judicial o extrajudicial.

a) Alcance de la obligación

La presente obligación de indemnidad se extiende a:

- Daños personales
- Daños materiales
- Perjuicios morales
- Daños a bienes de terceros
- Vulneración de derechos de propiedad intelectual
- Uso indebido de información

Lo anterior, siempre que sean imputables al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

b) Vigencia

La obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término establecido en la ley para el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

c) Excepción

La obligación de indemnidad no aplicará en los casos en que el daño o perjuicio sea atribuible exclusivamente a la DNDA.

d) Relación con garantías

La presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía única de cumplimiento, la cual podrá hacerse efectiva cuando a ello haya lugar, sin limitar la responsabilidad del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Cumplimiento del objeto contractual
- Vencimiento del plazo de ejecución
- Incumplimiento de las obligaciones
- Las demás causales establecidas en la ley

TERMINACIÓN UNILATERAL

La DNDA podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos previstos en la ley.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



CADUCIDAD

La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las causales previstas en la ley, especialmente cuando el incumplimiento del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por la DNDA, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público, mediante acta suscrita por las partes.

CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.

9. PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, así como en la guía de propiedad intelectual expedida por Colombia Compra Eficiente, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos, documentos, informes, desarrollos, bases de datos o cualquier creación que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, serán de titularidad de la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA**.

En consecuencia, se entienden cedidos a favor de la DNDA, de manera **total, definitiva, irrevocable y sin limitación territorial**, todos los derechos patrimoniales, incluyendo, entre otros:

- Reproducción
- Distribución
- Comunicación pública
- Transformación
- Puesta a disposición

Esta cesión se realizará por el término máximo de protección establecido en la legislación colombiana y en todos los formatos y medios conocidos o por conocerse.

UAE, Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



Respecto de los derechos morales, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para divulgar las obras generadas en ejecución del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría cuando a ello haya lugar.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, el Código de Comercio y demás normas concordantes, los derechos de propiedad industrial que se llegaren a generar en ejecución del contrato se entenderán transferidos a favor de la DNDA, en la medida en que sean resultado directo del objeto contractual.

En tal sentido, cualquier signo distintivo, desarrollo, metodología, innovación o resultado susceptible de protección por propiedad industrial será de titularidad de la entidad, salvo pacto en contrario debidamente justificado.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su naturaleza (oral, escrita, digital o en cualquier otro medio).

Dicha información deberá ser tratada conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, garantizando su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a:

- No divulgar, revelar, reproducir o utilizar la información para fines distintos a la ejecución del contrato.
- No compartir información con terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.
- Implementar medidas de seguridad para la protección de la información.
- Garantizar que su personal, dependientes o subcontratistas cumplan con estas obligaciones.

DEVOLUCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá devolver a la DNDA toda la información, documentos, archivos y materiales suministrados o generados con ocasión del contrato, una vez finalizada su ejecución o cuando la entidad lo requiera.

Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias totales o parciales de dicha información en cualquier medio, salvo autorización expresa de la entidad.

VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y reserva de la información **permanecerán vigentes aún después de la terminación o liquidación del contrato**, por el término que establezca la ley o mientras la información tenga carácter reservado.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a:

- La imposición de sanciones contractuales
- La declaratoria de incumplimiento
- Las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar


10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del presente proceso de contratación los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo
- b) Invitación Pública
- c) CDP y RP
- d) Oferta presentada
- e) Respuesta a Observaciones
- f) Evaluación del proceso
- g) Todos aquellos documentos generados en el marco del proceso de selección y adjudicación de la oferta.


EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director general

Revisó: CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
Subdirector administrativo

Proyectó: LAURA INÉS BECERRA SILVA
Profesional Especializado – Grado 12

